

RADICACION	0800I3II0009202I00II800
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	CARMELINA BELTRÁN ARIZA
DEMANDADO	GERARDO BENITEZ REYES

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 16 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que el apoderado de la actora aportó escrito donde indica que notificó al demandado.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante indica que aporta constancia de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda de liquidación de sociedad conyugal, al demandado.

Pero, revisado el pantallazo aportado como prueba de la notificación, vemos que allí se señala “demanda liquidación sociedad...”, sin anexarse archivo del auto admisorio de la demanda, por lo que se requerirá a la parte actora, para que notifique en debida forma al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado GERARDO BENITEZ REYES,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ